



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS
Decreto N° 1176

MENDOZA, 31 DE MAYO DE 2019

Visto el expediente N° EX-2019-01319821--GDEMZA-ATM; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 38 de la Ley N° 9118 se encomendó al Poder Ejecutivo a elaborar un texto ordenado del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, facultándolo para reenumerar correlativamente sus artículos, incorporar títulos, modificar el orden de las disposiciones con el objeto de darle sistematicidad e introducir en su texto las modificaciones gramaticales que resulten indispensables, incluso las necesarias para dar cumplimiento al Artículo 18 de la Ley N° 8521, como así también modificar las referencias a normativas modificadas, siempre y cuando no se altere sustancialmente lo reglado por el mismo.

Que el último texto ordenado del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza fue aprobado por el Decreto N° 1284/93 (18/11/1993).

Que a partir de entonces ha sufrido una serie de variaciones a través de las Leyes Impositivas, como así también por leyes especiales.

Que esta sucesión de modificaciones se ha traducido en una desarticulación del texto, por lo que resulta oportuno proceder a ordenarlo receptando todas las alteraciones sufridas actualmente vigentes, con el objeto de dar claridad y certeza en su aplicación, tanto por parte de la Administración como de los ciudadanos.

Que asimismo, se destaca que un eje en la política del actual Gobierno, lo constituye la necesaria modernización del Estado, que no solo se traduzca en la incorporación de nuevos sistemas y tecnologías que redunden en el beneficio del colectivo social, sino que se considera de vital importancia que la regulación de la materia tributaria sea clara y con alcance a cualquier administrado, tal que garantice la tutela efectiva de los derechos.

Que en este sentido, si bien sistemáticamente las Leyes Impositivas anuales, han autorizado la confección de un texto ordenado del Código Fiscal, se ha considerado conveniente, luego de modificaciones sustanciales incorporadas durante la presente gestión, efectuar dicho ordenamiento legal.

Que en atención a ello, se ha procedido a elaborar un texto ordenado del Código Fiscal, reenumerando correlativamente todos sus artículos e incorporando títulos por Capítulos y Secciones temáticas, distinguiendo claramente los aspectos sustanciales de los procesales.

Que asimismo, se ha considerado necesario modificar la ubicación de determinadas disposiciones, para dar sistematicidad, tales como la unificación de procedimientos que se sitúan en el Libro Primero, en el título de "Procedimientos Especiales", o la creación de una sección de normas complementarias al juicio monitorio de apremio, que fuera eliminado del Código Fiscal e incorporado al Código Procesal Civil, Comercial y Tributario, a través de la Ley N° 9001.



Que además, se ha efectuado la corrección de determinadas remisiones normativas tanto nacionales como provinciales que aludían a leyes que actualmente han sido sustituidas, como la Ley de Procedimientos Administrativos –Ley N° 9003-; el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario -Ley N° 9001- o la Ley de Administración Financiera –Ley N° 8706-, que reemplazaron a las anteriores Leyes Nros. 3909, 2269 y 3799, respectivamente o a nivel Nacional la Ley N° 27.430 – Ley Penal Tributaria-.

Que conjuntamente con el texto ordenado se acompaña un Anexo que referencia la correlación de la numeración de los artículos, a los efectos de facilitar la búsqueda de la normativa vigente

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 9118 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos - Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) en el Orden N° 6 y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 11 del expediente N° EX-2019-01319821--GDEMZA-ATM,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el texto ordenado del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza y el Cuadro de Correlación de Artículos que como Anexos I (páginas 1 al 106) y II (páginas 1 al 3), forman parte integrante del presente decreto. El citado texto se denominará "Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, texto ordenado 2019".

ARTÍCULO 2° - Las remisiones efectuadas al Código Fiscal de la Provincia de Mendoza por cualquier norma existente y vigente a la fecha de publicación del presente decreto, deberán ser convertidas de conformidad con el cuadro de correlación de artículos del Anexo II, de la forma que allí se indica.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/06/2019	30867

Cad N°: